

**DECRETO ALCALDICIO N° 0001175**

**QUINTERO,**

**27 ABR. 2018**

**VISTOS:**

1. *El Decreto Alcaldicio N° 004031 de 29 de diciembre de 2017, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio La Roca de Quintero, suscrito entre el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso;*
2. *La modificación del citado Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios Barrio La Roca, suscrita con fecha 9 de marzo de 2018 entre el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;*
3. *La Resolución Exenta N° 810 de 26 de marzo de 2018, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, que aprueba el convenio citado precedentemente;*
4. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

1. *APRUEBASE, en todas sus partes la Modificación de Convenio de Implementación para la Ejecución del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio La Roca comuna de Quintero, suscrita con fecha 9 de marzo de 2018, entre el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y que consta de cinco cláusulas.*
2. *La Unidad Técnica encargada de velar por la ejecución del Programa, es la Dirección de Desarrollo Comunitario.*

*Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

1. *Alcaldía*
2. *Secretaría Municipal*
3. *Dirección Administración y Finanzas*
4. *Control*
5. *DIDECO.*

*MCP/YGS/MSA/gpe.*



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACION  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO LA ROCA, COMUNA DE QUINTERO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Valparaíso, a 09 de marzo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Uribe Barahona, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, piso siete, comuna de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió entre las partes Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, modificado por Resolución Exenta N° 3324 de fecha 01 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N° 1035 de fecha 04 de abril de 2016; y Resolución Exenta N° 3674 de fecha 01 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** Que con fecha 01 de diciembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 3674, se aprobó Modificación a Convenio de Implementación suscrito entre los intervinientes, dando lugar a la Fase III del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio La Roca de la comuna de Quintero. En dicha Resolución se tuvo como antecedente el Oficio N° 796 de fecha 13 de noviembre de 2017, a través del cual el municipio solicitó traspasar a Fase III los saldos finales de los ítems honorarios, gastos operacionales y productos de Fase II, ascendientes a la suma de \$4.875.317, además de requerir la extensión de Fase III en 2 meses más hasta al 01 de mayo de 2018. Sin embargo, habiéndose sancionado Modificación a Convenio de Implementación suscrito por las partes con fecha 22 de noviembre de 2017, y una vez cerrada la Fase II administrativa y financieramente, el municipio comunicó con fecha 20 de febrero de 2018 a través de Ord. N° 0136 que los saldos finales de Fase II eran mayores a los inicialmente declarados en oficio anterior, debiendo ser corregidos al valor de \$6.863.673. Que en el mismo Oficio antes citado solicitan además la extensión de Fase III hasta el 31 de diciembre de 2018, por cuenta se estima necesario contar con un profesional en terreno para el acompañamiento en la ejecución de Obras, Gestionar la Agenda Futura, el apoyo a las copropiedades para la postulación a CCSS, y simultáneamente el apoyo a las Organizaciones del barrio. Que lo anterior es compartido por este servicio público, a razón de que el Plan de Gestión Social termina el 31 de abril del presente año y la ejecución de las obras está programada para el segundo semestre del mismo, generando un desfase que requiere necesariamente, contar con un apoyo tanto en el seguimiento y control de las obras como en la labor comunitaria y asesoramiento para la gestión y desarrollo de proyectos asociados a la Agenda Futura y proceso de conformación de los comités de



administración de las copropiedades en el marco de la estrategia habitacional, facilitando el proceso de postulación al Programa de mejoramiento de Condominios Sociales.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, se hace necesario modificar la cláusula sexto y décimo del convenio, con el objeto de continuar adecuadamente la implementación del Barrio durante dicha Fase, dando cumplimiento íntegro a los productos, en el siguiente sentido:

1. Reemplazase el primer párrafo de la cláusula sexto por la siguiente "El presente Convenio tendrá una vigencia 44 meses, para la implementación de la Fase I, II, y III del Programa, que se iniciará a partir del 01 de abril de 2015.
2. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

**DECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, el monto de **\$25.892.075** para la implementación de la Fase I, el monto de **\$ 90.622.263** para la ejecución de la Fase II, y el monto de **\$ 12.946.037** para la ejecución de la Fase III, que deberá ser distribuido como sigue:

El monto total del convenio, para ejecución de Fase I, deberá ser asignado a:

ITEM	MONTO
Honorarios equipo base	\$ 14.755.000
Gastos operacionales e Implementación	\$ 3.850.000
Ejecución productos Fase I	\$ 7.287.075
<b>TOTAL FASE I</b>	<b>\$ 25.892.075</b>

Para la ejecución de la Fase II del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$ 90.622.263, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo el monto total de la Fase II será equivalente a \$93.134.449 que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 2.512.186 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem de Ejecución Productos Fase I".

ITEM	MONTO
Honorarios	\$45.600.000
Gastos Operacionales	\$6.000.000
Ejecución Productos Fase II	\$41.534.449
<b>TOTAL FASE II</b>	<b>\$93.134.449</b>

Para la ejecución de la Fase III del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$ 12.946.037, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo el monto total de la Fase III será equivalente a \$ 19.809.710, que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 6.863.673 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem honorarios, gastos operacionales y productos de la Fase II.

ITEM	MONTO
Honorarios	\$11.968.728
Gastos Operacionales	\$725.000
Ejecución Productos Fase III	\$7.115.982
<b>TOTAL FASE III</b>	<b>\$19.809.710</b>

Se entenderá por:

**1) Honorarios equipo base:** contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Un profesional del área urbana y un profesional del área social (ver anexo 1)

**2) Gastos operacionales:** aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

**3) Implementación Fase I:** aquellos que consideren adquisición de impresora, cámaras fotográficas, material fungible u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio. Sin embargo, no podrán adquirir los implementos que se comprometieron como aporte adicional.

**4) Ejecución productos Fase I:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la Seremi a los equipos barrios.

**5) Ejecución productos Fase II:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

**6) Ejecución productos Fase III:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá modificar los montos establecidos, previa autorización por escrito de la SEREMI, salvo el ítem Honorarios equipo base que no podrá aumentarse.

De las transferencias:

Para la ejecución de la Fase I del Programa, la SEREMI transferirá el 100% del monto total establecido para la referida fase, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

El cumplimiento de los productos se refiere a:

- 1) Instalación e implementación programa en el barrio
- 2) Estudio Técnico de base
- 3) Hito inaugural
- 4) Autodiagnóstico y marchas exploratorias

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el



mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de las próximas remesas, correspondientes a Fase II (ejecución del plan de recuperación del barrio), el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

- 1) Instalación e implementación Programa en el Barrio.
- 2) Constitución implementación de mesa técnica
- 3) Estudio Técnico de Base
- 4) Hito inaugural
- 5) Autodiagnóstico y marchas exploratorias
- 6) Diagnóstico compartido
- 7) Obra de confianza
- 8) Perfiles de proyectos de las obras físicas
- 9) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido
- 10) Contrato de Barrio elaborado y suscrito
- 11) Informe final de Fase I

Para la ejecución de la fase II, del programa, la SEREMI, transferirá un anticipo de **\$27.186.679** del monto total establecido para aquella fase, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación del convenio de implementación singularizado en la cláusula primera de la presente modificación.

El saldo restante será transferido en cuotas correspondientes a \$18.124.453 a los 6 meses de ejecución, \$27.186.679 a los 12 meses de ejecución y el \$18.124.452 restante a los 18 meses de ejecución.

Para efectos de transferir las remesas señaladas precedentemente, el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

Remesas	Monto	Plazo	Productos
Anticipo	\$27.186.679	12- 2015	Modificación convenio de implementación totalmente tramitada
1ra. Remesa	\$18.124.453	06- 2016	Primer Informe Trimestral ingresado y Aprobado por la Seremi
2da. Remesa	\$27.186.679	12- 2016	Segundo Informe Trimestral ingresado y Aprobado por la Seremi
3ra. Remesa	\$18.124.452	06-2017	Tercer Informe Trimestral ingresado y Aprobado por la Seremi

Para la ejecución de la fase III del Programa, la SEREMI transferirá un anticipo compuesto por el 100% del monto total del convenio equivalente a \$ 12.946.037, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera de este convenio que da inicio a dicha Fase. Sin embargo el monto total de la Fase III será equivalente a \$ 19.809.710, que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 6.863.673 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem honorarios, gastos operacionales y productos de la Fase II.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	\$ 12.946.037
<b>Monto total convenio Fase III</b>		<b>\$ 19.809.710</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I, II y III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Técnico de Barrios.

En caso de existir remanente al término de la fase, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de éste, la reasignación de los recursos no utilizados para la siguiente fase, con el objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula.



**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de don Rodrigo Uribe Barahona, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 18 (V. y U.) de fecha 29 de abril del año 2016, y la de don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación del Municipio de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016 Rol N° 2467-2016 cuyo texto no se inserta por ser conocido de las partes.



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
Vº Bº  
ASESOR  
JURÍDICO



**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



**APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE  
IMPLEMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN PROGRAMA  
RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN EL BARRIO LA ROCA DE  
LA COMUNA DE QUINTERO.**

VALPARAÍSO, 26 MAR 2018

RESOLUCION EXENTA N° 810

**VISTOS:**

- a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios;
- e) La Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba convenio de implementación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Quintero con fecha 31 de marzo de 2015, y sus modificaciones sancionadas mediante Resolución Exenta N° 3324 de fecha 01 de diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 1035 de fecha 04 de abril de 2016 y Resolución Exenta N° 3674 de fecha 01 de diciembre de 2017;
- f) La modificación al convenio de implementación suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero con fecha 09 de marzo de 2018;
- g) El ORD. N° 0136 de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el cual la I. Municipalidad de Quintero solicita rectificar el monto de los recursos no utilizados en Fase II a ser traspasados a Fase III, además de la extensión de esta última Fase hasta el 31 de diciembre de 2018 por los motivos que indica;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) El D.S. (V. y U.), en trámite, que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1-. Que mediante Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó Convenio de Implementación suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero con fecha 31 de marzo de 2015, el cual fue modificado mediante Resolución Exenta N° 3324 de fecha 01 de diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 1035 de fecha 04 de abril de 2016 y Resolución Exenta N° 3674 de fecha 01 de diciembre de 2017.

2-. Que las partes han verificado la necesidad de rectificar los montos de recursos no utilizados de la Fase II, toda vez que mediante ORD. N° 0136 de fecha 20 de febrero de 2018, la I. Municipalidad de Quintero informa que el saldo final de recursos no utilizados en Fase II corresponde a \$6.863.673 y no a \$4.875.317 como había sido previamente informado en su ORD. N° 0796 de fecha 13 de noviembre de 2017.



3-. Que en mismo Ord. n° 0136 el municipio también solicita a esta Seremi la extensión de Fase III hasta el 31 de diciembre de 2018, por cuanto se estima necesario contar con un profesional en terreno para el acompañamiento en la ejecución de Obras, Gestionar la Agenda Futura, el apoyo a las copropiedades para la postulación a CCSS, y simultáneamente el apoyo a las organizaciones del barrio.

4-. Que lo anterior es compartido por este servicio público, a razón de que el Plan de Gestión Social termina el 31 de abril del presente año y la ejecución de las obras está programada para el segundo semestre del mismo, generando un desfase que requiere necesariamente, contar con un apoyo tanto en el seguimiento y control de las obras como en la labor comunitaria y asesoramiento para la gestión y desarrollo de proyectos asociados a la Agenda Futura y proceso de conformación de los comités de administración de las copropiedades en el marco de la estrategia habitacional, facilitando el proceso de postulación al Programa de mejoramiento de Condominios Sociales.

5-. Que en virtud de lo previamente expuesto, y habiéndose corroborado dicha información por la Unidad de Gestión del Programa Recuperación de Barrios de esta SEREMI, las partes suscribieron con fecha 09 de marzo de 2018, una modificación al Convenio de Implementación individualizado en el considerando primero de la presente resolución.

6-. Que no obstante lo consignado en la modificación al Convenio de Implementación suscrito por las partes, existe un error de transcripción en la cláusula tercero punto 1 del documento, relativo a la vigencia del Convenio de Implementación. Que tal error tipográfico si bien no afecta la validez del mismo ni recae sobre un requisito esencial, requiere ser consignado en la presente resolución para una mejor comprensión del documento, en el entendido que se transcribió: "El presente Convenio tendrá una vigencia de 44 meses", debiendo decir "El presente Convenio tendrá una vigencia de 45 meses". Que dicho error de transcripción queda en evidencia si se considera el Ord. N° 0136 del municipio que se tuvo como antecedente, en donde se solicita expresamente la extensión de Fase III hasta el 31 de diciembre de 2018, tal como quedó plasmado en la cláusula segundo del escrito de modificación al Convenio de Implementación firmado con fecha 09 de marzo de 2018.

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** la modificación al Convenio de Implementación suscrito por las partes con fecha 09 de marzo de 2018, cuyo texto es el siguiente:



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACION  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO LA ROCA, COMUNA DE QUINTERO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Valparaíso, a 09 de marzo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Uribe Barahona, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, piso siete, comuna de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió entre las partes Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, modificado por Resolución Exenta N° 3324 de fecha 01 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N° 1035 de fecha 04 de abril de 2016; y Resolución Exenta N° 3674 de fecha 01 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** Que con fecha 01 de diciembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 3674, se aprobó Modificación a Convenio de Implementación suscrito entre los intervinientes, dando lugar a la Fase III del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio La Roca de la comuna de Quintero. En dicha Resolución se tuvo como antecedente el Oficio N° 796 de fecha 13 de noviembre de 2017, a través del cual el municipio solicitó traspasar a Fase III los saldos finales de los ítems honorarios, gastos operacionales y productos de Fase II, ascendientes a la suma de \$4.875.317, además de requerir la extensión de Fase III en 2 meses más hasta al 01 de mayo de 2018. Sin embargo, habiéndose sancionado Modificación a Convenio de Implementación suscrito por las partes con fecha 22 de noviembre de 2017, y una vez cerrada la Fase II administrativa y financieramente, el municipio comunicó con fecha 20 de febrero de 2018 a través de Ord. N° 0136 que los saldos finales de Fase II eran mayores a los inicialmente declarados en oficio anterior, debiendo ser corregidos al valor de \$6.863.673. Que en el mismo Oficio antes citado solicitan además la extensión de Fase III hasta el 31 de diciembre de 2018, por cuanto se estima necesario contar con un profesional en terreno para el acompañamiento en la ejecución de Obras, Gestionar la Agenda Futura, el apoyo a las copropiedades para la postulación a CCSS, y simultáneamente el apoyo a las Organizaciones del barrio. Que lo anterior es compartido por este servicio público, a razón de que el Plan de Gestión Social termina el 31 de abril del presente año y la ejecución de las obras está programada para el segundo semestre del mismo, generando un desfase que requiere necesariamente, contar con un apoyo tanto en el seguimiento y control de las obras como en la labor comunitaria y asesoramiento para la gestión y desarrollo de proyectos asociados a la Agenda Futura y proceso de conformación de los comités de administración de las copropiedades en el marco de la estrategia habitacional, facilitando el proceso de postulación al Programa de mejoramiento de Condominios Sociales.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, se hace necesario modificar la cláusula sexto y décimo del convenio, con el objeto de continuar adecuadamente la implementación del Barrio durante dicha Fase, dando cumplimiento íntegro a los productos, en el siguiente sentido:

1. Remplazase el primer párrafo de la cláusula sexto por la siguiente "El presente Convenio tendrá una vigencia 44 meses, para la implementación de la Fase I, II, y III del Programa, que se iniciará a partir del 01 de abril de 2015.
2. Remplazase la cláusula décimo por la siguiente:

**DECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, el monto de \$25.892.075 para la implementación de la Fase I, el monto de \$ 90.622.263 para la ejecución de la Fase II, y el monto de \$ 12.946.037 para la ejecución de la Fase III, que deberá ser distribuido como sigue:

El monto total del convenio, para ejecución de Fase I, deberá ser asignado a:

ITEM	MONTO
Honorarios equipo base	\$ 14.755.000
Gastos operacionales e Implementación	\$ 3.850.000
Ejecución productos Fase I	\$ 7.287.075
<b>TOTAL FASE I</b>	<b>\$ 25.892.075</b>

Para la ejecución de la Fase II del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$ 90.622.263, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo el monto total de la Fase II será equivalente a \$93.134.449 que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 2.512.186 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem de Ejecución Productos Fase I”.

ITEM	MONTO
Honorarios	\$45.600.000
Gastos Operacionales	\$6.000.000
Ejecución Productos Fase II	\$41.534.449
<b>TOTAL FASE II</b>	<b>\$93.134.449</b>

Para la ejecución de la Fase III del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$ 12.946.037, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo el monto total de la Fase III será equivalente a \$ 19.809.710, que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 6.863.673 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem honorarios, gastos operacionales y productos de la Fase II.

ITEM	MONTO
Honorarios	\$11.968.728
Gastos Operacionales	\$725.000
Ejecución Productos Fase III	\$7.115.982
<b>TOTAL FASE III</b>	<b>\$19.809.710</b>

Se entenderá por:

**1) Honorarios equipo base:** contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Un profesional del área urbana y un profesional del área social (ver anexo 1)

**2) Gastos operacionales:** aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

**3) Implementación Fase I:** aquellos que consideren adquisición de impresora, cámaras fotográficas, material fungible u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio. Sin embargo, no podrán adquirir los implementos que se comprometieron como aporte adicional.

**4) Ejecución productos Fase I:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la Seremi a los equipos barrios.

**5) Ejecución productos Fase II:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

**6) Ejecución productos Fase III:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá modificar los montos establecidos, previa autorización por escrito de la SEREMI, salvo el ítem Honorarios equipo base que no podrá aumentarse.

De las transferencias:

Para la ejecución de la Fase I del Programa, la SEREMI transferirá el 100% del monto total establecido para la referida fase, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

El cumplimiento de los productos se refiere a:

- 1) Instalación e implementación programa en el barrio
- 2) Estudio Técnico de base
- 3) Hito inaugural
- 4) Autodiagnóstico y marchas exploratorias

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de las próximas remesas, correspondientes a Fase II (ejecución del plan de recuperación del barrio), el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

- 1) Instalación e implementación Programa en el Barrio.
- 2) Constitución implementación de mesa técnica
- 3) Estudio Técnico de Base
- 4) Hito inaugural
- 5) Autodiagnóstico y marchas exploratorias
- 6) Diagnóstico compartido
- 7) Obra de confianza
- 8) Perfiles de proyectos de las obras físicas

- 9) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido
- 10) Contrato de Barrio elaborado y suscrito
- 11) Informe final de Fase I

Para la ejecución de la fase II, del programa, la SEREMI, transferirá un anticipo de **\$27.186.679** del monto total establecido para aquella fase, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación del convenio de implementación singularizado en la cláusula primera de la presente modificación.

El saldo restante será transferido en cuotas correspondientes a \$18.124.453 a los 6 meses de ejecución, \$27.186.679 a los 12 meses de ejecución y el \$18.124.452 restante a los 18 meses de ejecución.

Para efectos de transferir las remesas señaladas precedentemente, el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

Remesas	Monto	Plazo	Productos
Anticipo	\$27.186.679	12-2015	Modificación convenio de implementación totalmente tramitada
1ra. Remesa	\$18.124.453	06-2016	Primer Informe Trimestral ingresado y Aprobado por la Seremi
2da. Remesa	\$27.186.679	12-2016	Segundo Informe Trimestral ingresado y Aprobado por la Seremi
3ra. Remesa	\$18.124.452	06-2017	Tercer Informe Trimestral ingresado y Aprobado por la Seremi

Para la ejecución de la fase III del Programa, la SEREMI transferirá un anticipo compuesto por el 100% del monto total del convenio equivalente a \$ 12.946.037, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera de este convenio que da inicio a dicha Fase. Sin embargo el monto total de la Fase III será equivalente a \$ 19.809.710, que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 6.863.673 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem honorarios, gastos operacionales y productos de la Fase II.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	\$ 12.946.037
<b>Monto total convenio Fase III</b>		<b>\$ 19.809.710</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I, II y III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Técnico de Barrios.

En caso de existir remanente al término de la fase, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de éste, la reasignación de los recursos no utilizados para la siguiente fase, con el objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de don Rodrigo Uribe Barahona, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 18 (V. y U.) de fecha 29 de abril del año 2016, y la de don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación del Municipio de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016 Rol N° 2467-2016 cuyo texto no se inserta por ser conocido de las partes

Firmado por don Mauricio Carrasco Pardo, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero y don Rodrigo Uribe Barahona, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
Secretaria Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



**FGC/SMA**  
Distribución

- Ilustre Municipalidad de Quintero
- Secretario Técnico de Barrios
- Asesoría Jurídica SEREMI
- Vivian Humeres, Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo.